

**ACTA/Nº. OCHENTA Y UNO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, cinco de octubre del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, Licenciado Oscar Alberto López Jerez, y de los Magistrados: Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahun Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Ramón Narciso Granados Zelaya; Doctor Enrique Alberto Portillo Peña; Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Oscar Antonio Canales Cisco. Se deja constancia en acta de la participación del Magistrado Miguel Ángel Flores Durel, en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. VENCIMIENTO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL DOCTOR S E A B. II. NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. III. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA PRONUNCIADA POR LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL EN EL PROCESO DE AMPARO 408-2017, CONTRA ACTUACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. IV. PROBIDAD: a) Caso del señor José Tomás Chévez Ruiz, Director y Presidente del Fondo Social para la Vivienda, periodo del 1/6/2009 al 6/10/2011, informe preliminar, adenda y proyecto

de resolución; b) Caso del señor Mario Antonio Cerna Torres, Viceministro de Comercio e Industria adscrito al Ministerio de Economía y miembro del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, periodo del 1/6/2009 al 6/10/2011, informe preliminar, adenda y proyecto de resolución. c) Caso del señor David Victoriano Munguía Payés, en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, periodo del 1/6/2009 al 21/11/2011, informe preliminar, adenda y proyecto de resolución. Se da inicio a la sesión a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos.

Se hace constar la ausencia de los Magistrados Sánchez de Muñoz y Ramírez

Murcia; Magistrado Presidente López Jerez, solicita incorporar a la agenda informe que expondrá el licenciado Sanabria Solís como Jefe de la Sección de Investigación Profesional, relacionado a recurso de reconsideración interpuesto por el doctor S E A B, y **somete a votación agenda modificada: Trece votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Granados, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Canales Cisco. Se deja constancia del ingreso del licenciado Sanabria Solís. **Se deja constancia del**

ingreso de los Magistrados Ramírez Murcia y Sánchez de Muñoz; Se procede

con punto I VENCIMIENTO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

INTERPUESTO POR EL DOCTOR S E A B; tiene la palabra el licenciado Sanabria, procede a exponer que del informativo del doctor, la última resolución que consta fue la suspensión del incidente de recusación interpuesto contra los Magistrados de la Sala de lo Constitucional hasta el nombramiento de los suplentes por parte de la Asamblea Legislativa; agrega que el doctor S E A B, ha interpuesto

memorial denominado “denuncia de nulidad de pleno derecho y revocatoria de acto desfavorable”, pero afirma, en realidad es un recurso de reconsideración contra la resolución por la cual el Pleno le resolvió, en cuanto a ello, considera que se ha vencido el plazo para resolver dicho recurso, pudiendo aprovechar el silencio administrativo para continuar interponiendo recursos; Magistrado Marroquín, tiene la palabra y opina que si no se resolvió la resolución es porque el Pleno no está integrado, en atención a lo cual, no considera que se haya vencido el plazo; Magistrado Ramírez Murcia, solicita se le ponga en antecedentes; Magistrado Presidente López Jerez, manifiesta que así como lo expresó el Magistrado Marroquín, no es posible conocer sobre el recurso interpuesto dado que el Pleno no está integrado en su totalidad; licenciado Sanabria Solís, tiene la palabra y manifiesta que efectivamente se ha suspendido por esa circunstancia y el conteo del plazo se reanuda cuando se nombren los Magistrados suplentes; Magistrado Clímaco Valiente, manifiesta que hay suspensión de plazo condicionada a que cuando se integre el Pleno, el plazo empezaría nuevamente a contar; y de tal forma se agendará; si hay que dar respuesta sería que se esté a lo resuelto; **Magistrado Presidente López Jerez, manifiesta que se pueden retirar los Magistrados Suarez Magaña, Martínez García, Pérez Chacón y Dueñas;** asimismo concede la palabra al licenciado Sanabria Solís, quien manifiesta que considera que es necesario responderle, en razón que la resolución de suspensión no se encuentra firme, con la interposición de recursos puede revertirse la decisión recurrida; así el proyecto de propuesta de la resolución en cuanto a la nulidad alegada o que se revoque; se le responde que no existe tal nulidad pues en cuanto al traslado

efectuado por la Secretaría General, no hay incompetencia, dado que se efectuó en razón de delegación de la Presidencia; ahora bien, en cuanto a la propia resolución que suspendió el trámite de la recusación: que se ha prescindido del procedimiento administrativo, por el quorum de la Corte; en este punto puede manifestársele que; el criterio aplicado por el Pleno de la Corte es distinto, se citará al respecto la jurisprudencia, por lo que se descarta como vicio de la resolución; Magistrado Presidente López Jerez, manifiesta en cuanto al criterio manifestado por el doctor S E A B que aun cuando, se encuentren presentes ocho Magistrados, no es posible afirmar de qué forma votarán; licenciado Sanabria Solís, agrega que el otro motivo es vulneración al derecho de defensa porque al suspenderle el trámite del recurso de recusación, los Magistrados recusados, no se manifestaban en relación al impedimento alegado por este, asimismo, se suspendía el trámite, pero en la Sección de Investigación Profesional se continuaba con el diligenciamiento del procedimiento; sin embargo, si se ha suspendido el procedimiento en la Sección de Investigación Profesional; Magistrado Clímaco Valiente, considera que en atención al quorum, el criterio de suspensión en el trámite del incidente de recusación continúa válido pues no existe una conformación subjetiva; Magistrado Presidente López Jerez, coincide con Magistrado Clímaco Valiente, en cuanto a que no se puede decidir el fondo, pues el obstáculo por el cual se dejó de conocer la vez anterior, subsiste y sin el nombramiento de los Magistrados suplentes dicho obstáculo no se ha superado; Magistrado Rivera Márquez, estima que hay dos puntos planteados por el doctor SEAB, en cuanto a la delegación a la Secretaría General, que en ocasión anterior,

recuerda que se llegó a un consenso, en que fue correcta la delegación en la Secretaría General; y el segundo punto es la interpretación del artículo 50 de la Ley Orgánica Judicial, en cuyo caso el Pleno es del criterio que deben estar nombrados los Magistrados suplentes para poder resolver la cuestión planteada; Magistrado Marroquín, manifiesta que en sintonía del Magistrado Rivera Márquez, el Pleno no se conforma con ocho Magistrados, ello únicamente, es para tomar una decisión válida, bajo esa lógica no es posible atender el recurso, pues el Pleno sigue sin conformarse, propone que el análisis sea que la lectura que da el ciudadano S EAB, sobre el artículo 50 de la Ley Orgánica Judicial, es equivocada pues al integrar con la Constitución se entiende que el Pleno se conforma con quince Magistrados y los ocho solo son para tomar decisiones válidas desde esa perspectiva la respuesta debe ser, no ha lugar el recurso interpuesto, pues siguen manteniéndose las condiciones que dieron origen a la suspensión; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación la propuesta de proyecto de resolución en el sentido que se declare no ha lugar el recurso interpuesto por el doctor SEAB, en primer lugar en cuanto a considerar nulo el acto efectuado por la Secretaría General, al correr traslado en virtud de delegación efectuada por la Presidencia de este Órgano: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Marroquín, Chicas, Granados, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Canales Cisco. (Se suma con su voto el Magistrado Rivera Márquez). **Como segundo aspecto la lectura del artículo 50 de la Ley Orgánica Judicial, cuya interpretación es equivocada ya que al integrar dicha normativa con la Constitución, lo correcto es que el Pleno se conforma con**

quince Magistrados y los ocho Magistrados solo son para tomar decisiones válidas, en consecuencia las condiciones que dieron origen a la suspensión se mantienen: Ocho votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Marroquín, Chicas, Granados, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Canales Cisco; Magistrado Rivera Márquez, manifiesta que no concurre con su voto en el segundo punto, pues a su parecer si se podría resolver con los Magistrados que se encuentran lo planteado por el doctor S E A B; a menos que en el esfuerzo no se hubieran logrado los ocho votos, por lo que únicamente concurre con su voto en el primer punto; Magistrada Sánchez de Muñoz, tiene la palabra y expresa que en este caso, como ha manifestado en sesiones anteriores que a su juicio si es nulo el acto efectuado por parte de la Secretaría General y en su oportunidad expuso las razones, por ello no acompañó la votación en ese sentido; **se deja constancia del reingreso de los Magistrados Dueñas, Suarez Magaña, Pérez Chacón y Martínez García;** Magistrado Presidente López Jerez continúa con el punto II. NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, se deja constancia del ingreso a sesión de la licenciada Quiriam Pinto y hace referencia a documentación remitida por la Secretaría General sobre notificación de la Sala de lo Constitucional de resolución pronunciada el 14/6/2021, notificada el día de ayer a Secretaría General sobre proceso de amparo con referencia 692-2016, que contiene prevención para que el entonces apoderado de la Corte licenciado Ernesto Clímaco Valiente, en tres días hábiles presente documentación en la que se acredite que continua siendo apoderado para seguir el trámite de dicho proceso constitucional; por ello agrega, pone en conocimiento

del Pleno para que se decida quién será el nuevo apoderado de la Corte, al respecto hace alusión a que el licenciado Carlos Ernesto Vallejo Díaz, es el Jefe interino de la Unidad de Asistencia Jurídico Legal, y tiene únicamente poder para representar al Presidente de este Órgano mas no a Corte Plena; y dentro de sus funciones según el Manual de Puestos, se encuentran la facultad de representar a la Corte, por ello, para poder dar respuesta a la prevención efectuada hay que realizar el nombramiento pendiente. En virtud de delegación hecha por el Pleno al Magistrado Presidente, Licenciado Oscar Alberto López Jerez, **se llama a votar porque se conceda Poder General Judicial y Administrativo al Licenciado Carlos Ernesto Vallejos Díaz, para que actúe en representación de esta Corte: doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Rivera Márquez, Chicas, Portillo Peña, Marroquín, Martínez García, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Granados Zelaya, Canales Cisco, Flores Durel y Clímaco Valiente; Magistrado Presidente López Jerez, confirma que con doce votos se aprueba la propuesta de otorgamiento de poder, señala la falta de votación de la Magistrada Sánchez de Muñoz, al respecto agrega, generalmente no concurre con su voto en los llamados a votar; tiene la palabra la Magistrada Sánchez de Muñoz, y refiere que en el Pleno se suscitan diferentes discusiones y cuando le corresponde justificar su postura lo hace y expresa que no es cierto que no vota, lo hace cuando considera que debe hacerlo según sus conocimientos jurídicos; Magistrado Presidente López Jerez; procede con punto III. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA PRONUNCIADA POR LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL EN EL PROCESO DE AMPARO 408-2017, CONTRA ACTUACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE

JUSTICIA, **Magistrado Presidente López Jerez, manifiesta que únicamente se están dando por notificados no efectuaran votación;** Magistrado Rivera Márquez, reitera que debe efectuarse a estudio de modo que como Pleno puedan pronunciarse; licenciada Quiriam Pinto, manifiesta que por tratarse de una sentencia declarativa, se ha certificado a la Sección de Investigación Profesional, con el objeto que se unifiquen criterios; **se deja constancia del retiro del Magistrado López Jerez; Preside Magistrada Dueñas,** se procede con punto IV. PROBIDAD: a) Caso del señor José Tomás Chévez Ruiz, Director y Presidente del Fondo Social para la Vivienda, periodo del 1/6/2009 al 6/10/2011, informe preliminar, adenda y proyecto de resolución; se deja constancia del ingreso a sesión del licenciado Carlos Pineda, tiene la palabra y expone el caso; **se deja constancia del reingreso de Magistrado Presidente López Jerez,** y licenciado Pineda procede a exponerle en resumen el caso investigado; **se deja constancia del retiro del Magistrado Ramírez Murcia; se deja constancia del retiro de Magistrado Portillo Peña. Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación el proyecto de resolución, en cuanto a que no existen indicios de enriquecimiento ilícito por parte del señor José Tomás Chévez Ruiz, Director y Presidente del Fondo Social para la Vivienda, periodo del 1/6/2009 al 6/10/2011: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Granados, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Canales Cisco; **se deja constancia del ingreso de Magistrado Ramírez Murcia;** Magistrado Presidente López Jerez, le consulta al Magistrado

Murcia si se suma a la votación; Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta que en el caso del señor Chévez; en atención a no haber estado presente en sesiones anteriores no ha podido imponerse del caso por lo que se abstiene de votar; **se deja constancia del ingreso de Magistrado Portillo Peña, e igualmente le consulta el Magistrado Presidente López Jerez, si se suma a la votación a lo que el Magistrado Portillo Peña, responde que si se suma a la votación; por lo que se aprueba la propuesta con Catorce votos;** Magistrado Presidente López Jerez otorga la palabra al licenciado Pineda, se procede con literal b) Caso del señor Mario Antonio Cerna Torres, Viceministro de Comercio e Industria adscrito al Ministerio de Economía y miembro del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, periodo del 1/6/2009 al 6/10/2011; licenciado Pineda expone informe preliminar, adenda y proyecto de resolución; **se deja constancia del retiro de Magistrado Presidente López Jerez y Magistrada Dueñas; Preside la sesión el Magistrado Pérez Chacón;** licenciado Pineda, expone el caso. **Magistrado Pérez Chacón que Preside, somete a votación la propuesta de resolución de declarar que no existen indicios de enriquecimiento ilícito por parte del señor Mario Antonio Cerna Torres, respecto a su desempeño en los cargos en el Viceministerio de Comercio e Industria adscrito al Ministerio de Economía y miembro del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, durante periodo del 1/6/2009 al 6/10/2011: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Granados, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Canales Cisco.

Magistrado Pérez Chacón que Preside, manifiesta que el literal c) del señor David Victoriano Munguía Payes, será agendado para el próximo martes, por la falta de tiempo para poder abordarlo en su totalidad ese día. Se cierra sesión a las doce horas veinticinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día cinco de octubre de 2021, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19, 20, 21, 24 literal c), 30 y 110 literales e) y f) de La Ley de Acceso a la Información Pública; asimismo, se ampara bajo la reserva declarada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución de las once horas y treinta minutos del día veinte de junio de 2017. El presente documento consta de diez páginas. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de 2021. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*